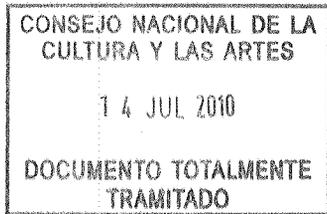




APRUEBA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE OFICINAS DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES - REGION DEL MAULE Y
TEATRO REGIONAL DEL MAULE.

IAS/SRM/srm



EXENTA N° 297

TALCA, 14 de julio de 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; contrato de arrendamiento celebrado entre este Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región del Maule y el Teatro Regional del Maule con fecha 1 de Abril de 2010.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, las dependencias del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, ubicadas en calle 2 sur 123, Talca, quedaron inhabilitadas para su uso;

Que, con la finalidad de dar continuidad a la función pública, la autoridad de la época gestionó un espacio dentro del Teatro regional del Maule, para utilizarlas transitoriamente como oficinas;

Que, atendido lo expuesto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Teatro Regional del Maule, han celebrado con fecha 1 de abril de 2010, un contrato de arrendamiento respecto del un sector del inmueble ubicado en calle 1 oriente N° 1484 en la ciudad de Talca, para el funcionamiento transitorio del Consejo;

Que, en consecuencia se requiere la aprobación administrativa de dicho contrato;

Y TENIENDO PRESENTE:

La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y modificaciones posteriores; la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público del año 2010 y lo dispuesto por la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996 y sus modificaciones, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 1 de Abril de 2010, entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región del Maule y el Teatro Regional del Maule, cuyo tenor es el siguiente:

" En Talca, a 01 de Abril de 2010, comparece, por una parte, el **Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Maule**, RUT: 61.976.200-2, representado por su Director Regional (S) don Jorge Andrés Matteo Guzmán, ambos domiciliados en Avenida 2 Sur N° 1236, de la ciudad de Talca, en adelante "el arrendatario" y, por la otra, el Teatro Regional del Maule, RUT 65.560.740-4, representado por don Pedro Sierra XXX, ambos con domicilio en calle 1 Oriente N° xxx, de la comuna de Talca, en adelante "el arrendador", vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Inmueble: A raíz del deterioro de la sede del Consejo de la Cultura y las Artes, producto del terremoto, "el arrendador" da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, un espacio dentro del inmueble del Teatro Regional del Maule, específicamente el denominado "la FOSA XXX", en adelante denominado indistintamente el "inmueble", que el arrendatario destinará transitoria y exclusivamente a oficinas para el funcionamiento del Consejo.

SEGUNDA: Renta: El valor de la renta total del arrendamiento ascenderá a \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos). La renta se pagará por una sola vez, una vez totalmente tramitado el acto administrativo y contra presentación de comprobante de "recibe de arriendo" a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes – Región del Maule, Rut: 61.976.200-2 y contra entrega de recepción conforme por parte del Director Regional.

TERCERA: Otros pagos: No existirán otros pagos anexos al señalado en el punto segundo del presente contrato. El Arrendador entregará sin costo para el arrendatario, los servicios de luz, agua potable, servicios higiénicos, Internet y salón para reuniones cuando exista disponibilidad.

CUARTA: Duración del contrato: El periodo que comprende el presente contrato abarca desde el 01 de marzo hasta el 16 de abril del año 2010, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región del Maule.

QUINTA: Obligaciones de la arrendataria: Queda prohibido a la arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Destinar la sección del inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato **Dos)** Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. **Tres)** No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación. **Cuarto)** Hacer cualquier clase de mejoras, arreglos o variaciones en la propiedad arrendada. **Cinco)** Introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.

SEXTA: Daños: EL arrendatario no responderá en manera alguna por hurtos o robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en ascensores y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

SÉPTIMA: Condiciones de entrega del inmueble: La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y la arrendataria se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales, como igualmente de los consumos de energía eléctrica y otros similares no incluidos en los gastos comunes o servicios especiales.

OCTAVA: Domicilio: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA: Modificaciones al contrato: El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo entre las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

UNDÉCIMA: Personería: La personería de don Jorge Matteo Guzman, en su carácter de Director Subrogante de la región del Maule del Consejo nacional de la Cultura y las Artes, consta en la resolución N° 465 de 04 de febrero de 2010 de este Servicio.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

Para constancia firman. "
Hay firmas,

ARTICULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del contrato de arrendamiento aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, "Arriendo de Edificios", de la Ley N° 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**IRENE ALBORNOZ SATELER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DEL MAULE**

Distribución

- Administración
- Archivo Dirección Regional
- Archivo Central